



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 07 de Mayo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000087-2021-DGIA/MC

VISTO, el informe N°000123-2021-DAFO/MC, de fecha 07 de mayo de 2021, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual. Los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del reglamento en mención;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos, siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en el Decreto de Urgencia N° 022-2019;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, con Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera los siguientes estímulos a convocarse durante el mes de mayo: Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2021, Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) – 2021, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2021, Concurso Nacional de Pilotos de Serie – 2021, Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2021, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual – 2021, Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias – 2021, Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales – 2021 y Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa – 2021;

Que, mediante informe N° 000123-2021-DAFO/MC, de fecha 07 de mayo de 2021, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de Bases de los concursos mencionados, correspondiente a los precitados estímulos;

Que, estando visado por la directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (e); y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese las Bases de la segunda convocatoria que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción – 2021
- Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) – 2021
- Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2021
- Concurso Nacional de Pilotos de Serie – 2021
- Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2021
- Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual – 2021
- Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias – 2021
- Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales – 2021
- Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa – 2021



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo Segundo.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial 'El Peruano'.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN – 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:10:20 -05:00

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje de ficción (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción). En caso de Proyectos de animación, se deben considerar las etapas posteriores a la realización del *Animatic* (ver glosario). En ambos casos, debe tratarse de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

No pueden presentarse Proyectos que hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as) peruano(s) o residente(s) en el Perú, quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana de largometraje de ficción (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019¹ y el artículo 5 del Reglamento del D.U.²

¹ Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

² Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

- a. La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA³, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los literales c, d y e del artículo en mención.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía la Plataforma, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

Las Personas Jurídicas deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

-
- b. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
 - c. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
 - d. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
 - e. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
 - f. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

³ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
2. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. Tampoco pueden presentarse Proyectos que ya hayan recibido un estímulo del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de largometrajes.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2019 y 2020) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
5. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2020 y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas 2020.
6. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas o Directores(as) que cuenten con un proyecto beneficiado en 2020 en la presente línea de estímulo.
7. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.
8. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
9. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
10. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
11. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
12. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

13. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
14. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 10 y 11 en el ámbito y tiempo establecidos.
15. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 10 y 11.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del D.U. 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) cinematográfico(a);
- b. Un(a) (1) productor(a) cinematográfico(a);
- c. Un(a) (1) guionista cinematográfico(a);
- d. Un(a) (1) crítico(a) cinematográfico(a), docente cinematográfico(a) o especialista de la cinematografía; y
- e. Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).

En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a, y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 7 100 000,00 (siete millones cien mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 710 000,00 (setecientos diez mil y 00/100 Soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransferibles.

Los estímulos económicos se entregarán en dos (2) armadas. La primera armada corresponderá al 90% (noventa por ciento) del monto y será entregada tras la suscripción del Acta de Compromiso respectiva (ver numeral XI). La segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) restante, se entregará luego de la acreditación del fin de rodaje.

Asimismo, el Festival de Málaga reservará un cupo para la participación de un proyecto de ópera prima ganador del presente Concurso en el Málaga Festival Fund & Coproduction Event - 2022.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado considerará la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Asimismo, tendrá en cuenta la importancia de promover las trayectorias profesionales de directores que cuenten con dos (2) o más obras en su filmografía.

Adicionalmente, el Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes en la producción, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al Acta de Evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica beneficiaria con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En caso la obra no sea hablada en castellano, deberá incluir subtítulos en dicho idioma. Asimismo, con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con estímulos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica beneficiaria, se solicitará la entrega de una copia de la obra con

subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar un documento que acredite el compromiso del (de los) Director(es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁴, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

⁴ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en:
<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura.
- 15.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 15.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 15.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 15.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	10 de mayo de 2021
Apertura de la Plataforma	20 de mayo de 2021
Formulación de consultas	Desde el 10 de mayo hasta el 24 de mayo de 2021
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 14 de junio de 2021
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 16 de junio de 2021
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 24 de junio de 2021
Revisión de postulaciones	Hasta el 26 de julio de 2021
Inicio de evaluación de postulaciones	30 de julio de 2021
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	5 de octubre de 2021
Declaración de beneficiarios	18 de octubre de 2021

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales IV y V).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura:
plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

ANIMATIC

Versión preliminar de la obra que consiste en la animación del storyboard, incluye una pista sonora (diálogos, música o efectos), y establece el tiempo de duración referencial de cada toma y de toda la obra.

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.

PERSONAL CREATIVO

Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

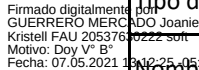
CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

 PERÚ Ministerio de Cultura	Nacionalidad			
 Firmado digitalmente por GUERRERO MERCADO Joanie Kristell FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.05.2021 13:42:25 -05:00	Tipo de documento		Número	
	Nombres			
	Apellido Paterno		Apellido Materno	
	Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo(s)	
	Teléfono(s) Móvil(es)			

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.

b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.

f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.

g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en en los literales b) y c).

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1

Correo 2 - **opcional**

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DE LA PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Duración aproximada	
Storyline	
¿Se trata de un Proyecto de Largometraje de animación? De serlo, deberá presentar Animatic	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Ópera Prima	
Fecha de inicio de rodaje	
De ser el caso, número de oficio de excepción	

PERSONAL DEL PROYECTO

PERSONAL CREATIVO

Director(es/as) del proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Certificado de movimientos migratorios	
Guionista(s) del proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente
¿El guion de la obra vinculada al proyecto, cuenta con inscripción en Indecopi?						Lista: Sí/No	Número de registro		
Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.									

¿El guion de la obra cinematográfica adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?				
N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada		Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el guion

Documento (Contrato u autorización) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.	
--	--

¿La obra cinematográfica contará con obra(s) musical(es) compuesta(s) específicamente para ella?	
--	--

Compositor(es/as) de la música original									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente
Productor(es/as) del Proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera		
Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera		
Personal técnico y artístico									
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.									
Porcentajes de jefes(as) de área técnica peruano y extranjero								0%	Peruano
								0%	Extranjero
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero								0%	Peruano
								0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente									
Solo para proyectos de largometraje de animación, ¿La obra contará con personal artístico?									
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.									
Porcentajes de personal artístico protagonista peruano y extranjero								0%	Peruano
								0%	Extranjero
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero								0%	Peruano
								0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente									

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del proyecto	
¿Se trata de un Proyecto de Largometraje de animación?	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Público objetivo	
Sitio web - opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del(de los/as) Director(es/as) - opcional			
Director	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Guionista(s) del Proyecto				
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Equipo técnico								
Puede agregar las filas que considere necesarias.								
Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opcional
Director(a) de fotografía								
Director(a) de arte								
Editor(a)								
Sonidista								
Post producción								

Equipo artístico								
Puede agregar las filas que considere necesarias.								
Personaje	Premiencia del personaje	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo del personal artístico	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opcional

Declaro que, a la fecha del rodaje del presente proyecto, todos los miembros del equipo creativo, técnico y artístico; vinculados en dicha actividad, contarán con seguro contra accidentes en el trabajo.	
--	--

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - opcional	
---	--

Visión o motivación del (de los) director(es)	
---	--

Storyline	
-----------	--

Sinopsis	
----------	--

Guion cinematográfico	
-----------------------	--

Propuesta de realización	
--------------------------	--

Solo para Proyectos de animación: Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes	
--	--

Solo para Proyectos de animación: Animatic	Enlace	De ser el caso, contraseña

Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	
---	--

Cronograma				
Fecha de inicio de rodaje				
Actividad	Mes 1 (declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	[Hasta ... Mes 24]
Preproducción				
Producción				
Fecha de inicio de rodaje				
Postproducción				
Fin del proyecto				
Culminación del proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				
Plan de rodaje				

Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	
---	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - opcional	
---	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado

Puede agregar las filas que considere necesario

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento

Puede agregar las filas que considere necesarias.

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0.00	
		PARTICIPACIÓN PERUANA	S/0.00	0%
		TOTAL	S/0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - **opcional**.

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - **opcional**.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:15:07 -05:00

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____/100 Soles) es entregado en dos (2) armadas.

La primera, correspondiente al 90% (noventa por ciento) del estímulo económico, es entregada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso; la segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) del estímulo económico y será entregada previa acreditación por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, al haber finalizado el rodaje según el cronograma del **PROYECTO**.

La **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar al **MINISTERIO** el fin de rodaje presentando un documento con carácter de declaración jurada que informe sobre la finalización del mismo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Asimismo, deberá entregar fotografías del rodaje y/o documentos adicionales que acrediten que se ha culminado dicha actividad.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.

4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las

actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.8, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económicos: El primer informe debe presentarse hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el rodaje¹ del **PROYECTO** y debe detallar los gastos incurridos hasta esa etapa; y el segundo informe debe presentarse de manera previa o conjunta con la entrega del material final, detallando el resto de los gastos hasta sustentar el 100% del estímulo económico. Cada informe económico debe estar conformado por:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

¹ En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

(SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**, el cual deberá adjuntarse únicamente con el segundo informe económico.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Versión final del guion cinematográfico del **PROYECTO**.

5.3.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.5.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35 mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.

5.3.5.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.6 Una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) de la obra no sea(n) hablado(s) en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.7 Afiche de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO** en versión digital en alta calidad, según las indicaciones del **MINISTERIO**.

5.3.8 De ser el caso, material promocional (físico o digital) adicional a los numerales 5.3.6 y 5.3.7 de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**.

5.3.9 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional que forma parte del material final de forma indefinida.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**. Asimismo, se deberá contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje, los cuales deberán presentarse como parte de la documentación requerida en la presente cláusula. En caso de proyectos de animación, podrá presentarse los seguros contratados para los trabajadores, trabajadores independientes u otros.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7 y 5.3.8 el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.
- 6.2. De ser el caso, presentar al **MINISTERIO** un informe sobre la participación de la **PERSONA JURÍDICA** en el Málaga Festival Fund & Coproduction Event – 2020, según el formato que establezca el **MINISTERIO** y cuando éste lo solicite.
- 6.3. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- 6.4. Realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes de iniciar el rodaje. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias.
- 6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.6. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2021-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.7. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.

- 6.8. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dos (02) años calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo dos (02) años calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.
- 8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

- 9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
- 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
 - 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en

la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EXCLUSIVO PARA LAS REGIONES DEL PAÍS (EXCEPTO LIMA METROPOLITANA Y CALLAO) – 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 17:38:39 -05:00

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional. Del mismo modo, se busca descentralizar la actividad cinematográfica en el Perú.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción en las regiones del país (excepto Lima Metropolitana y Callao), a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje de ficción (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción). En caso de Proyectos de animación, se deben considerar las etapas posteriores a la realización del *Animatic* (ver glosario). En ambos casos, debe tratarse de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y ejecutarse principalmente en regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao, en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

El personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), por razones artísticas debidamente sustentadas.

Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

No pueden presentarse Proyectos que hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando la proporción del guión al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as), peruano(s) o residentes(s) en el Perú, quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA CINEMATográfica PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana de largometraje de ficción (en adelante, la Obra) que

cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019¹ y el artículo 5 del Reglamento del D.U.².

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA³, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

¹ Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

² Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

- a. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
 - b. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
 - c. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
 - d. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
 - e. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.
- 5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.
- 5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

³ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

De las excepciones: el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los literales c, d y e del artículo en mención.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía la Plataforma, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustentan. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

Las Personas Jurídicas deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Para efectos del presente Concurso, las Personas Jurídicas deben contar con domicilios legales registrados fuera de Lima Metropolitana y Callao.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No pueden presentarse Personas Jurídicas cuyos domicilios legales se encuentren registrados en Lima Metropolitana o Callao.
2. No se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
3. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.
4. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. Tampoco pueden presentarse Proyectos que ya hayan recibido un estímulo del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de largometrajes.
5. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2019 y 2020) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad

Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.

6. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2020 y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas 2020.
7. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas o Directores(as) que cuenten con un proyecto beneficiado en 2020 en la presente línea de estímulo.
8. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.
9. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
10. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
11. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
12. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
13. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
14. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
15. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 11 y 12 en el ámbito y tiempo establecidos.
16. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los numerales 11 y 12.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del D.U. 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de

evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) o productor(a) cinematográfico(a);
- b. Un(a) (1) guionista cinematográfico(a); y
- c. Un(a) (1) crítico(a) o docente cinematográfico(a) o especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a, y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional (excepto Lima Metropolitana y Callao), se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 3 120 000,00 (tres millones ciento veinte mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 520 000,00 (quinientos veinte mil y 00/100 Soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransferibles.

Los estímulos económicos se entregarán en dos (2) armadas. La primera armada corresponderá al 90% (noventa por ciento) del monto y será entregada tras la suscripción del Acta de Compromiso respectiva (ver numeral XI). La segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) restante, se entregará luego de la acreditación del fin de rodaje.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de

información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica de las regiones del país.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

Adicionalmente, el Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes en la producción, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de Espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a la Persona Jurídica a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de Espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a

notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la “Lista de Espera”, a través de la Plataforma.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Jurídica beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica beneficiaria con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En caso la obra no sea hablada en castellano, deberá incluir subtítulos en dicho idioma. Asimismo, con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica beneficiaria, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar un documento que acredite el compromiso del (de los) Director(es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁴, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

⁴Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se considerarán como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura.
- 15.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 15.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 15.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 15.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	10 de mayo de 2021
Apertura de la Plataforma	27 de mayo de 2021
Formulación de consultas	Desde el 10 de mayo hasta el 31 de mayo de 2021
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 15 de junio de 2021
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 17 de junio de 2021
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 25 de junio de 2021
Revisión de postulaciones	Hasta el 23 de julio de 2021
Inicio de evaluación de postulaciones	27 de julio de 2021
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	9 de setiembre de 2021
Declaración de beneficiarios	21 de setiembre de 2021

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales IV y V).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la Declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

ANIMATIC

Versión preliminar de la obra que consiste en la animación del storyboard, incluye una pista sonora (diálogos, música o efectos), y establece el tiempo de duración referencial de cada toma y de toda la obra.

AUTOR (ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.

PERSONAL CREATIVO

Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EXCLUSIVO PARA LAS REGIONES DEL PAÍS (EXCEPTO LIMA METROPOLITANA Y CALLAO)

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
 micilio Legal	
 Sitio web - opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo(s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.

b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

Título del proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Duración aproximada	
Storyline	
¿Se trata de un Proyecto de Largometraje de animación? De serlo, deberá presentar Animatic	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Ópera Prima	
Fecha de inicio de rodaje	
De ser el caso, número de oficio de excepción	
Declaración Jurada de actividades en regiones	

PERSONAL CREATIVO

[illegible]

Guionista(s) del proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
¿El guion de la obra vinculada al proyecto, cuenta con inscripción en Indecopi?								Número de registro				
Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.												

¿El guion de la obra cinematográfica adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?			
Nº	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el guión

Documento (Contrato u autorización) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.	
--	--

[illegible]

Productor(es/as) del Proyecto										
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Solo para Proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto										
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Personal técnico y artístico		
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.		
Porcentajes de jefes(as) de área técnica peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Porcentaje de personal técnico restante domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Solo para proyectos de largometraje de animación, ¿La obra contará con personal artístico?		
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.		
Porcentajes de personal artístico protagónico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
En caso se cuente con personal artístico, porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distitnas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.		
En caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del proyecto	
¿Se trata de un Proyecto de Largometraje de animación?	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Público objetivo	
Sitio web - Opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del Proyecto						
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del (de los/de las) Director(es)-as - opcional			
Director	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Guionista(s) del proyecto						
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

[illegible]

Director(a) de arte										
Editor(a)										
Sonidista										
Post producción										
Creador del concepto artístico (Proyecto de animación)										

Equipo artístico Puede agregar las filas que considere necesarias.										
Personaje	Preminenia del personaje	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo del personal artístico	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional

Declaro que, a la fecha del rodaje del presente proyecto, todos los miembros del equipo creativo, técnico y artístico; vinculados en dicha actividad, contarán con seguro contra accidentes en el trabajo.	
--	--

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - opcional		
Visión o motivación del (de los) director(es)		
Descripción del aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica de las regiones del país.		
Storyline		
Síntesis		
Guion cinematográfico		
Propuesta de realización		
Solo para Proyectos de animación: Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes		
Solo para Proyectos de animación: Animatic	Enlace	De ser el caso, contraseña
Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto		

Cronograma					
Fecha de inicio de rodaje					
Actividad	mes 1 (declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	(Hasta ... mes 24)
Preproducción					
Producción					
Fecha de inicio de rodaje					
Postproducción					
Fin del proyecto					
Culminación del proyecto					
Acción de devolución a la ciudadanía					
Entrega de material final al Ministerio de Cultura					

Plan de rodaje			
Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución			
Materiales gráfico y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto
Información Adicional - opcional			

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado Puede agregar las filas que considere necesarias						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de Conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento Puede agregar las filas que considere necesarias				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0,00	
		PARTICIPACIÓN PERUANA	S/0,00	0%
		TOTAL	S/0,00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.

1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:14:52 -05:00

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____/100 Soles) es entregado en dos (2) armadas.

La primera, correspondiente al 90% (noventa por ciento) del estímulo económico, es entregada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso; la segunda, correspondiente al 10% (diez por ciento) del estímulo económico y será entregada previa acreditación por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, al haber finalizado el rodaje según el cronograma del **PROYECTO**.

La **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar al **MINISTERIO** el fin de rodaje presentando un documento con carácter de declaración jurada que informe sobre la finalización del mismo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Asimismo, deberá entregar fotografías del rodaje y/o documentos adicionales que acrediten que se ha culminado dicha actividad.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.

4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las

actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.8, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económicos: El primer informe debe presentarse hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el rodaje¹ del **PROYECTO** y debe detallar los gastos incurridos hasta esa etapa; y el segundo informe debe presentarse de manera previa o conjunta con la entrega del material final, detallando el resto de los gastos hasta sustentar el 100% del estímulo económico. Cada informe económico debe estar conformado por:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

¹ En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

(SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**, el cual deberá adjuntarse únicamente con el segundo informe económico.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Versión final del guion cinematográfico del **PROYECTO**.

5.3.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.5.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35 mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.

5.3.5.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.3.6 Una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) de la obra no sea(n) hablado(s) en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.7 Afiche de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO** en versión digital en alta calidad, según las indicaciones del **MINISTERIO**.

5.3.8 De ser el caso, material promocional (físico o digital) adicional a los numerales 5.3.6 y 5.3.7 de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**.

5.3.9 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional que forma parte del material final de forma indefinida.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**. Asimismo, se deberá contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje, los cuales deberán presentarse como parte de la documentación requerida en la presente cláusula. En caso de proyectos de animación, podrá presentarse los seguros contratados para los trabajadores, trabajadores independientes u otros.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7 y 5.3.8, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal técnico y artístico, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IV de las **BASES**.

6.3. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.

6.4. Realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes de iniciar el rodaje. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias.

6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.

6.6. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2021-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

6.7. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.

- 6.8. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dos (02) años calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo dos (02) años calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.
- 8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

- 9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
- 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
 - 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en

la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE - 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 005-2017-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de cortometraje, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional, especialmente una que visibilice y reconozca las lenguas indígenas u originarias.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de obras cinematográficas peruanas de cortometrajes, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de cortometraje (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año, posterior a la entrega del estímulo económico.



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 16:50:32 -05:00

Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

No pueden presentarse Proyectos que hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones.

La obra podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser inferior a treinta (30) minutos. Asimismo, en tanto existe una categoría específica para financiar la producción de cortometrajes de animación dentro del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021, dichos proyectos no podrán participar en el presente Concurso.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Directores(as) peruano(s) o residente(s) en el Perú, quien(es) es(son) el(los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, la postulación tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica de cortometraje peruana (en adelante, la Obra) que cumpla con las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019¹ y el artículo 5 del Reglamento del D.U.².

¹Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

² Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

a. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

b. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.

c. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.

d. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

e. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA³, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del D.U. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los literales c, d y e del artículo en mención.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán presentarse aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

Las Personas Jurídicas deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
2. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

³ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca>

3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2019 y 2020) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
5. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2020 y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas 2020.
6. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.
7. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
8. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
9. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
10. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
12. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
13. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 9 y 10 en el ámbito y tiempo establecidos.
14. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 9 y 10.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del D.U. 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) cinematográfico(a);
- b. Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- c. Un(a) (1) docente de especialidad audiovisual;
- d. Un(a) (1) profesional especializado(a) en distribución y/o promoción de obras audiovisuales; y
- e. Un(a) (1) especialista en asuntos culturales de destacada trayectoria o un(a) (1) especialista en lenguas indígenas u originarias.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 360 000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. Asimismo, de dicho monto se reservará S/ 90 000,00 (noventa mil y 00/100 Soles) para Proyectos de cortometraje que planteen un uso predominante de lenguas indígenas u originarias.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransferibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma, por razones artísticas debidamente sustentadas.

Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o

virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso de no cumplir con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual nacional
- Cuando corresponda, aporte del Proyecto al uso, fomento y/o difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú, en particular de aquellas que se encuentren en peligro, seriamente en peligro y en situación crítica

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores. Adicionalmente, el Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, en caso lo considere necesario, el Jurado puede seleccionar los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

En dicho caso, la DAFO notifica a los seleccionados mediante la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de Espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, estos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conformen la “Lista de Espera”. De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la “Lista de Espera”, a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica beneficiaria con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias , a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

En caso la obra no sea hablada en castellano, deberá incluir subtítulos en dicho idioma. Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar un documento que acredite el compromiso del (de los) Director(es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁴, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

⁴ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites.

15.2 Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.

15.3 El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.

15.4 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.

15.5 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	10 de mayo de 2021
Apertura de la Plataforma	20 de mayo de 2021
Formulación de consultas	Desde el 10 de mayo hasta el 24 de mayo de 2021
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 11 de junio de 2021
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 15 de junio de 2021

Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 23 de junio de 2021
Revisión de postulaciones	Hasta el 27 de julio de 2021
Inicio de evaluación de postulaciones	2 de agosto de 2021
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado**	15 de setiembre de 2021
Declaración de beneficiarios	28 de setiembre de 2021

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y IX).

** Se recuerda que el encuentro con el Jurado se llevará a cabo solo si el Jurado lo considera necesario.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada y se encontrará disponible en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

Se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena u originaria. Para los efectos de aplicación de estas Bases, lengua e idioma se entenderán indistintamente.

LENGUA EN PELIGRO

Los niños y niñas no adquieren la lengua en sus familias como lengua materna. La lengua es hablada por la generación de los padres para arriba, pero en ámbitos restringidos.

LENGUA SERIAMENTE EN PELIGRO

Solamente los abuelos y las personas de las generaciones mayores hablan la lengua, en ámbitos restringidos. Los padres y madres, si bien pueden comprenderla, no hablan entre sí, ni tampoco con sus hijos.

LENGUA EN SITUACIÓN CRÍTICA

Muy pocos hablantes se comunican en esta lengua. Generalmente, la generación de los bisabuelos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.

PERSONAL CREATIVO

Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el tratamiento o guion de la obra (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la obra culminada.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad		
Tipo de documento	Número	
Nombres		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
Fecha de nacimiento	Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)		

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.	
b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:11:37 -05:00

e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales b) y c).	
CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Duración aproximada	
Storyline	
Tipo de proyecto	
¿Se trata de un Proyecto predominantemente en lenguas indígenas u originarias?	
Idioma(s) de la obra	
Ópera Prima.	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	
Fecha de inicio de rodaje	

PERSONAL DEL PROYECTO

PERSONAL CREATIVO

Director(es/as) del proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	
¿Seleccione si cuenta con tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto?												
Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
¿El tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto cuenta con inscripción en Indecopi?							Número de registro					
Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.												
¿El tratamiento o guion de la obra adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?												

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion

Documento (Contrato u autorización) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.												
¿La obra cinematográfica contará con obra(s) musical(es) compuesta(s) específicamente para ella?												
Compositor(es/as) de la música original												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
Productor(es/as) del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
Personal técnico y artístico												
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.												
Porcentajes de jefes(as) de área técnica peruano y extranjero								0%	Peruano			
								0%	Extranjero			
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero								0%	Peruano			
								0%	Extranjero			
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente												
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao								0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao			
								0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao			
								0%	Domiciliado en el extranjero			
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de personal técnico restante domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao								0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao			
								0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao			
								0%	Domiciliado en el extranjero			
Solo para proyectos de documental ¿La obra contará con personal artístico?												
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.												
Porcentajes de personal artístico protagonista peruano y extranjero								0%	Peruano			
								0%	Extranjero			
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero								0%	Peruano			
								0%	Extranjero			
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa vigente, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente												
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso se cuente con personal artístico, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao								0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao			
								0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao			
								0%	Domiciliado en el extranjero			
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distitnas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.												
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente												

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del proyecto	
Tipo de proyecto	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra	
¿Se trata de un Proyecto predominantemente en lenguas indígenas u originarias?	
Público objetivo	
Sitio web - <i>opcional</i>	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es/as) del Proyecto						
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del (de los/de las) Director (es/as) - <i>opcional</i>			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

El enlace debe reproducirse correctamente y estar habilitado hasta la culminación del concurso.

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto						
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Productor(es/as) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Equipo técnico Puede agregar las filas que considere necesarias.										
Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - <i>opcional</i>	Departamento	Provincia
Director(a) de fotografía										
Director(a) de arte										
Editor(a)										
Sonidista										
Post producción										

Equipo artístico Puede agregar las filas que considere necesarias.										
Personaje	Premienencia del personaje	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo del personal artístico	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - <i>opcional</i>	Departamento	Provincia

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Visión o motivación del (de los/de las) director(es/as)	
Storyline	
Sinopsis	
Tratamiento o guion	
Propuesta de realización	

Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	
---	--

Cronograma

Fecha de inicio de rodaje	
---------------------------	--

Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	(hasta) ...Mes 12
Preproducción			
Producción			
Fecha de inicio de rodaje			
Postproducción			
Fin del proyecto			
Culminación del proyecto			
Acción de devolución a la ciudadanía			
Entrega de material final al Ministerio de Cultura			

Plan de rodaje	
----------------	--

Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	
---	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - opcional	
---	--

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado						
Puede agregar las filas que considere necesarias						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Puede agregar las filas que considere necesarias.				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		PARTICIPACIÓN PERUANA	S/0,00	0%
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:14:38 -05:00

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.

4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La

PERSONA JURÍDICA podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5 y 5.3.6, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el

máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Versión final del guion cinematográfico del **PROYECTO**.

5.3.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.5.1 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.2 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.3 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.6 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**. En el caso de cortometrajes de obras en lenguas indígenas u originarias se recomienda que dicho material también se encuentre en lengua originaria.

5.3.7 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.

Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional que forma parte del material final de forma indefinida.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**. Asimismo, se deberá contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje, los cuales deberán presentarse como parte de la documentación requerida en la presente cláusula.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5 y 5.3.6, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.

6.3. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de

acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.

- 6.4. Realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes de iniciar el rodaje. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias.
- 6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.6. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2021-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.7. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.8. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.
- 8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

- 9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:
- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
 - 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
 - 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
 - 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
 - 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El

MINISTERIO debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PILOTOS DE SERIE- 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:15:39 -05'00'

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de contenidos audiovisuales seriados, y enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado audiovisual con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la realización de pilotos de serie, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de piloto de serie (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de un piloto de serie para televisión o plataforma de video por demanda, y debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

Los pilotos podrán ser de ficción o documental, de género, tema y técnica libre, y su duración final deberá ser de un mínimo de veintiséis (26) minutos, o doce (12) minutos para proyectos de animación.

No pueden presentarse Proyectos que hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones.

El Proyecto debe contar con uno o más productores(as) de nacionalidad peruana o residentes en el Perú quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. DE LA OBRA

Para efectos de la presente convocatoria, la postulación tiene como finalidad la producción de un piloto de serie (en adelante, la Obra) que cumpla con las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019¹ y el artículo 5 del Reglamento del D.U.². Adicionalmente, el cargo de autor(a) del argumento de la serie, debe ser ocupado por personas de nacionalidad peruana o extranjera que acrediten residencia en el Perú.

De las excepciones: el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos (03) de las condiciones de nacionalidad señaladas en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019. Asimismo, en caso se requiera una excepción, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a los requisitos establecidos en los

¹Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

² 3 Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

a. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

b. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.

c. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.

d. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

e. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

literales c, d y e del artículo en mención. Asimismo, se podrán autorizar excepciones referidas al(a la) autor(a) del argumento de la serie en caso de coautoría con personas de nacionalidad peruana o residentes en el Perú.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual Nacional - RENCA³. Asimismo, para efectos del presente Concurso, solo podrán presentarse aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

Las Personas Jurídicas deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
2. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2019 y 2020) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
5. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido

³ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca>

beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2020 y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas 2020.

6. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.
7. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
8. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
9. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
10. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
12. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
13. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 9 y 10 en el ámbito y tiempo establecidos.
14. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 9 y 10.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del D.U. 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de

afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) director(a) audiovisual;
- b. Un(a) (1) guionista audiovisual;
- c. Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- d. Un(a) (1) profesional especializado(a) en programación en medios audiovisuales;
- e. Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 600 000,00 (seiscientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 75 000,00 (setenta y cinco mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransferibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 150 000, 00 (ciento cincuenta mil 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las) jefes(as) de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del

país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma, por razones artísticas debidamente sustentadas.

Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el

cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso de no cumplir con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual del país

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes en la producción, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual. Sin embargo, la presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de Espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la “Lista de Espera”. De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la “Lista de Espera”, a través de la Plataforma.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Jurídica beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica beneficiaria con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En caso la obra no sea hablada en castellano, deberá incluir subtítulos en dicho idioma. Asimismo, con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con estímulos públicos, como parte de las obligaciones de la

Persona Jurídica beneficiaria, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar un documento que acredite el compromiso del (de los) Director(es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación, según modelo proporcionado por el Ministerio. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁴, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública del Ministerio de Cultura, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

⁴ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente Concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante la casilla electrónica de la Plataforma.
- 15.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 15.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 15.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 15.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	10 de mayo de 2021
Apertura de la Plataforma	27 de mayo de 2021
Formulación de consultas	Desde el 10 de mayo hasta el 31 de mayo de 2021
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 17 de junio de 2021
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 21 de junio de 2021
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2021
Revisión de postulaciones	Hasta el 2 de agosto de 2021
Inicio de evaluación de postulaciones	4 de agosto de 2021
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	17 de setiembre de 2021
Declaración de beneficiarios	29 de setiembre de 2021

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral V y IX).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE LA OBRA AUDIOVISUAL

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

CONCEPTO DE LA SERIE

Visión, estilo narrativo y estructura dramática. Incluye líneas argumentales e interacción entre ellas y el universo en el que se desarrolla, así como el entorno y las locaciones posibles, entre otros aspectos.

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

PERFIL DE PERSONAJES

Descripción de los personajes principales que forman parte de la trama. Puede incluir el nombre, la descripción física, la personalidad, edad, ocupación y motivación, entre otros aspectos que se consideren relevantes.

PERSONAL CREATIVO

Personas susceptibles de ejercer derechos morales o concentrar a priori derechos patrimoniales sobre las creaciones objeto de las acciones de fomento establecidas en el Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.

PILOTO DE SERIE

Episodio referencial o primer capítulo de una serie para televisión o plataforma de video por demanda. Su duración puede diferir de la de un capítulo estándar de la serie prevista.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de producción hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la serie. Puede incluir estrategia de promoción y posicionamiento según público objetivo, franja horaria y medio de difusión.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el tratamiento o guion de la obra (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica y/o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica o audiovisual y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la obra culminada.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PILOTOS DE SERIE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	



REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad	
Tipo de documento	Número
Nombres	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Fecha de nacimiento	Teléfono(s) Fijo (s)
Teléfono(s) Móvil(es)	

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.	
b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	

c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título de la serie	
Titulo del piloto	
¿Se trata de un Proyecto de animación?	
Tipo de proyecto	
Duración aproximada del piloto	
Idioma(s) del piloto	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	
Fecha de inicio de rodaje	

PERSONAL DEL PROYECTO

PERSONAL CREATIVO

Autor(es/as) del argumento de la serie												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Acreditación de residencia en el Perú	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

¿El argumento de la serie vinculada al proyecto cuenta con inscripción en Indecopi?	Número de registro
---	--------------------

Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del argumento de la serie autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.	
---	--

¿El argumento de la serie adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?	
--	--

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el argumento.

Documento (Contrato u autorización) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.	
--	--

Productor(es/as) del Proyecto											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Acreditación de residencia en el Perú	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Director(es/as) del Proyecto											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

Indique si cuenta con tratamiento o guion del proyecto	
--	--

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

¿El tratamiento o guion del piloto cuenta con inscripción en Indecopi?	Número de registro
--	--------------------

Contrato mediante el cual el(los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.												
¿El tratamiento o guion del piloto adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?												
N°	Título de la obra adaptada o transformada			Autor(es/as) de la obra adaptada o transformada				Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion.				
Documento (Contrato u autorización) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.												
¿El piloto contará con obra(s) musical(es) compuesta(s) específicamente para él?												
Compositor(es/as) de la música original												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y Apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio		
Personal técnico y artístico												
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a los(las) jefes(as) de área técnica que participará en el Proyecto de piloto.												
Porcentajes de jefes(as) de área técnica peruanos y extranjeros								0%	Peruano			
								0%	Extranjero			
Porcentajes de personal técnico restante peruano y extranjero								0%	Peruano			
								0%	Extranjero			
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos en las bases del presente concurso, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente												
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao								0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao			
								0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao			
								0%	Domiciliado en el extranjero			
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de personal técnico restante domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao								0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao			
								0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao			
								0%	Domiciliado en el extranjero			
Solo para proyectos de animación y/o documental ¿La obra contará con personal artístico?								Lista: Sí / No				
Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.												
Porcentajes de personal artístico protagonista peruano y extranjero								0%	Peruano			
								0%	Extranjero			
Porcentajes de personal artístico secundario peruano y extranjero								0%	Peruano			
								0%	Extranjero			
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos en las bases del presente concurso, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente												
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso se cuente con personal artístico, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao								0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima			
								0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao			
								0%	Domiciliado en el extranjero			
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distitnas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.												
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, en caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente												

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título de la serie	
Título del piloto	
¿Se trata de un Proyecto de animación?	
Tipo de proyecto	
Género	
Público objetivo	
Medio de difusión previsto	
Especificar medio de difusión previsto	
Duración prevista para cada capítulo de la serie	
Número de capítulos de la serie	
Duración aproximada del piloto	
Idioma(s) del piloto	
Sitio web de la serie- Opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Autor(es/as) del argumento de la serie						
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del(de los/de las) Autor(es/as) del argumento de la serie - Opcional			
Autor(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña
El enlace debe reproducirse correctamente y estar habilitado hasta la culminación del concurso.			

Director(es/as) del Proyecto						
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es/as) del(de los/de las) Director(es/as) - Opcional			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña
El enlace debe reproducirse correctamente y estar habilitado hasta la culminación del concurso.			

Productor(es/as) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Autor(es/as) del tratamiento o guion del Proyecto

Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o	Género	Por sus costumbres y	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato

Equipo técnico Puede agregar las filas que considere necesarias.										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opcional	Departamento	Provincia
Director(a) de fotografía										
Director(a) de arte										
Editor(a)										
Sonidista										
Post producción										

Equipo artístico Puede agregar las filas que considere necesarias.										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Personaje	Preminenia del personaje	Nombre completo del personal artístico	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida Máximo 1MB	Carta de intención o precontrato - opcional	Departamento	Provincia

Declaro que, a la fecha del rodaje del presente proyecto, todos los miembros del equipo creativo, técnico y artístico; vinculados en dicha actividad, contarán con seguro contra accidentes en el trabajo.	
--	--

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Sobre la serie

Storyline de la serie	
Sinopsis de la serie	
Concepto de la serie	
Perfil de personajes	
Solo para proyectos de documental, investigación.	
Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	

Sobre el piloto

Storyline del piloto	
----------------------	--

Sinopsis del piloto	
---------------------	--

Tratamiento o guion del piloto	
--------------------------------	--

Propuesta de realización del piloto	
Solo para Proyectos de animación: Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes	

Cronograma

Fecha de inicio de rodaje						
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	(hasta) ...Mes 12
Preproducción						
Producción						
Fecha de inicio de rodaje						
Postproducción						
Fin del proyecto						
Culminación del proyecto						
Acción de devolución a la ciudadanía						
Entrega de material final al Ministerio de Cultura						

Plan de rodaje del piloto	
---------------------------	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información adicional - opcional	
---	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Costo referencial de la primera temporada de la serie	S/	USD
---	----	-----

Presupuesto detallado Puede agregar las filas que considere necesarias						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento Puede agregar las filas que considere necesarias.				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		PARTICIPACIÓN PERUANA	S/0,00	0%
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:15:20 -05:00

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de piloto de serie titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización del piloto de serie, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.

4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**.

4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán

las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.8, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Versión final del tratamiento o guion del piloto.

5.3.3 Ficha técnica del piloto de serie vinculado al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 Versión final del piloto de serie vinculado al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.5.1 Una (1) copia en archivo AppleProRes 422 HQ con audio 5.1 y 2.0, o archivo de calidad superior previa autorización del **MINISTERIO**, en un dispositivo de almacenamiento de datos.

5.3.5.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso el piloto de serie no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.3.6 Una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) del piloto de serie vinculado al **PROYECTO**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) del piloto de serie no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.7 Un (1) afiche de la serie vinculada al **PROYECTO** en versión digital en alta calidad.

5.3.8 De ser el caso, material promocional (físico o digital) del piloto de serie vinculado al **PROYECTO**.

5.3.9 Una (01) licencia de comunicación pública del piloto de serie vinculado al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional que forma parte del material final de forma indefinida.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**. Asimismo, se deberá contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje, los cuales deberán presentarse como parte de la documentación requerida en la presente cláusula. En caso de proyectos de animación, podrá presentarse los seguros contratados para los trabajadores, trabajadores independientes u otros.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7 y 5.3.8, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

- 6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal técnico y artístico, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IV de las **BASES**.
- 6.3. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- 6.4. Realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes de iniciar el rodaje. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias.
- 6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.6. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2021-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.7. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.8. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta un (01) año calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.

8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.

9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).

9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.

9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.

9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.
- 11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.
- 11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.
- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.
- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.
- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

- 15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:
- 15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
 - 15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.
- 15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.
- 15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL – 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 17:38:28 -05'00'

II. FINALIDAD

Promover la producción de conocimiento sobre la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú.

III. OBJETIVO

Fomentar la investigación aplicada a los distintos ámbitos de la actividad audiovisual y cinematográfica a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe considerar la realización y publicación de una investigación aplicada a uno o más de los distintos campos del sector cinematográfico y/o audiovisual en el Perú, los cuales incluyen, entre otros:

- Audiencias y mercados
- Técnicas, tecnologías y/o nuevos medios
- Producción
- Distribución
- Formación
- Preservación del patrimonio audiovisual

La investigación debe ser inédita y plantearse como una solución a carencias o problemas específicos para el desarrollo de la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú. No pueden presentarse proyectos que impliquen exclusivamente la comunicación pública o publicación de la investigación.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

La Persona Natural postulante debe ser uno(a) de los(as) autores(as) de la investigación y Responsable del Proyecto. La misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú y debe acreditar que el Proyecto es avalado o reconocido por una organización vinculada a la investigación o una institución académica. Podrá presupuestarse un estímulo al Responsable del Proyecto por su gestión de la investigación, el cual no podrá superar el 30% del monto solicitado. No está permitido utilizar el premio para financiar “honorarios” del Responsable del Proyecto.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Naturales que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

Las Personas Naturales deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Naturales pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Natural o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
2. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Natural o Director(a) en un (1) mismo Concurso.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2019 y 2020) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
5. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2020 y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas 2020.

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

6. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad.
7. No pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
8. No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
9. No pueden participar Personas Naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme con pena incumplida.
10. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
11. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
12. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
13. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
14. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 10 y 11 en el ámbito y tiempo establecidos.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del D.U. 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con las Personas Naturales.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un(a) (1) especialista en investigación aplicada;
- b) Un(a) (1) docente o especialista del audiovisual;
- c) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) para cada proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransferibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. En el caso de extranjeros residentes en el Perú, se tomará como referencia el domicilio que figure en la SUNAT.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones

- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza, a través de la Plataforma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada, a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de conocimiento sobre el audiovisual y/o la cinematografía en el Perú

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Naturales deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de las investigaciones que coadyuven a la preservación del patrimonio audiovisual peruano. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyos equipos hayan sido conformados con criterios de paridad de género.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Naturales domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Naturales vinculadas a Proyectos postulantes

que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Naturales deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Naturales beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Natural beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural beneficiaria con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Naturales beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros,

conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En caso los Proyectos de las Personas Naturales beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales beneficiarias tengan el documento de identidad vigente, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT², pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica

² Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en:
<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura.
- 14.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 14.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 14.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Naturales aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 14.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	10 de mayo de 2021
Apertura de la Plataforma	20 de mayo de 2021
Formulación de consultas	Desde el 10 de mayo hasta el 24 de mayo de 2021
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 10 de junio de 2021
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 18 de junio de 2021
Revisión de postulaciones	Hasta el 14 de julio de 2021
Inicio de evaluación de postulaciones	16 de julio de 2021
Declaración de beneficiarios	26 de agosto de 2021

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada y se encontrará disponible en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura:
plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

INVESTIGACIÓN APLICADA

Investigación que tiene por objetivo final plantear soluciones a carencias o problemas específicos que limitan el desarrollo de la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL			
Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Género			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Municipio			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo(s)	

¿La Persona Natural postulante se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme con pena incumplida?

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.	
b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	

c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
Breve resumen de la investigación	
Idioma(s) en el(los) que se realizará la investigación	
Campo(s) del sector cinematográfico y/o audiovisual en el Perú involucrados en el proyecto de investigación	

PERSONAL DEL PROYECTO

Autor(es/as) de la investigación							
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera

Integrantes del equipo de investigación							
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera

Declaración Jurada del(de los/de la/de las) autor(es/a/as) de la investigación indicando que el Proyecto no copia, ni utiliza formulaciones, citas integrales e ilustraciones de cualquier obra, artículo, memoria, o documento (en versión impresa o electrónica), sin mencionar de forma clara y estricta su origen, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía; y, que no se ha usado información no autorizada de cualquier fuente escrita, de otra persona, de trabajo escrito de otro o cualquier otra fuente.	
--	--

¿Para ejecutar el proyecto es necesario el ingreso del(de los/de la/de las) autor(es/a/as) y/o del equipo de investigación, a una o más comunidades indígenas y/o campesinas?	
---	--

Nombre de la(s) comunidad(es) indígena(s) o campesina(s)	
Documento que autorice el ingreso del(de los/de la/de las) autor(es/a/as) y/o del equipo de investigación, a una o más comunidades indígenas y/o campesinas, para efectos de la realización del proyecto.	

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Natural	
Título del Proyecto	
Idioma(s) en el(los) que se realizará la investigación	
Público objetivo	
Campo(s) del sector cinematográfico y/o audiovisual en el Perú involucrados en el proyecto de investigación	

Documento emitido por la organización o institución que respalda el proyecto	
--	--

Información sobre la organización vinculada a la investigación o institución académica que avala o reconoce el proyecto	
---	--

PERSONAL DEL PROYECTO

Autor(es/as) de la investigación									
N°	Nacionalidad		Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se	Funciones	Hoja de vida documentada	Carta de motivación

Integrantes del equipo de investigación									
N°	Cargo	Nacionalidad	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se	Funciones	Hoja de vida documentada	Carta de motivación

Investigaciones previas de los(de las) autores(as) o integrantes del equipo de investigación - Opcional					
N°	Título	Vinculada al tema de la presente	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Descripción breve del Proyecto	
--------------------------------	--

Formulación del Proyecto	
--------------------------	--

Ámbito de aplicación y resultados esperados	
---	--

Plan de socialización y/o publicación	
---------------------------------------	--

Referencias bibliográficas					
N°	Autor(es/as)	Año de publicación	Título de publicación	Lugar de publicación	Editorial

Materiales gráficos y/o audiovisuales vinculados al proyecto - Opcional			
N°	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Cronograma				
Actividad	Mes 1 (declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	(...) Hasta Mes 18
Inicio de Proyecto				
Fin del Proyecto				

Culminación del Proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Información adicional - Opcional	
----------------------------------	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
Estímulo al Responsable del Proyecto por su gestión de la investigación	

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado

Puede agregar las filas que considere necesarias.

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento

Puede agregar las filas que considere necesarias.

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de Cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
TOTAL			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - Opcional

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - Opcional

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas naturales beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 16:54:08 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como una de las beneficiaria del **CONCURSO**, por el proyecto que incluye la investigación de '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la investigación vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA NATURAL** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA NATURAL** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA NATURAL** y el LUM.

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma de la **PERSONA NATURAL**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.3 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrá presentar una declaración jurada en la cual se indique que el responsable del proyecto es el beneficiario del estímulo por gestión de la investigación. La misma deberá consignar el monto del estímulo, el cual no podrá superar el 30% del total solicitado, conforme a lo establecido en el numeral IV de las **BASES**.
 - 5.2.4.4 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Una (1) copia de la investigación vinculada al **PROYECTO**. En caso la investigación haya sido realizada en otro idioma, debe entregar una versión traducida al castellano.

5.3.3 Versión publicada de la investigación vinculada al **PROYECTO**.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 Una (01) autorización de acceso y difusión (comunicación pública) de la obra (investigación) resultante del **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.

5.4 La **PERSONA NATURAL** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA NATURAL** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.2 y 5.3.3 el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA NATURAL

6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.

6.3. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA NATURAL:
CÓDIGO: ____-2021-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

6.4. La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.

6.5. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA NATURAL**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA NATURAL** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.

7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dieciocho (18) meses calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA NATURAL** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

7.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 La **PERSONA NATURAL** puede contar con un plazo adicional de máximo seis (06) meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA NATURAL** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.

8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA NATURAL** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.

9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).

9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.

9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 10.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA NATURAL** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.
- 11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.
- 11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.
- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA NATURAL** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.
- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo,

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación relacionada a los datos de contacto de la **PERSONA NATURAL**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA NATURAL** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA NATURAL** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA NATURAL** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA NATURAL** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA NATURAL**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL AUDIOVISUAL – 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:09:38 -05:00

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Contribuir a la democratización y descentralización del acceso a la producción cultural, mediante el acercamiento de la comunidad a la actividad audiovisual.

III. OBJETIVO

Incentivar el desarrollo de iniciativas que benefician a la comunidad a través de la formación de públicos, la asociatividad, la puesta en valor del patrimonio audiovisual, el fomento del uso del audiovisual como herramienta de formación y el diálogo intercultural, y el fortalecimiento de capacidades tanto de gestores culturales como de la ciudadanía en general. Dicho objetivo se realizará a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de gestión cultural (en adelante, el Proyecto) debe contribuir al desarrollo del sector audiovisual nacional y del público en general. Asimismo, debe vincular al ciudadano con la actividad audiovisual desde una perspectiva participativa, inclusiva e intercultural, a través de festivales, encuentros, exhibiciones itinerantes, acciones de formación, promoción de contenidos inclusivos y/u otras iniciativas afines.

El Proyecto debe postularse a una de las siguientes categorías:

- **Categoría Anual:** Los Proyectos de ejecución anual deberán realizarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses posteriores a la entrega del estímulo económico.
- **Categoría Multianual:** Los Proyectos de ejecución multianual deberán realizarse en un plazo mínimo de veinticuatro (24) meses y un plazo máximo de treinta y seis (36) meses posteriores a la entrega del estímulo económico. Para postular a esta categoría, los Proyectos deben contar con un mínimo de tres (3) años continuos de ejecución en territorio nacional, enmarcados dentro de los cinco (5) años previos al inicio de la presente convocatoria.

El Proyecto debe realizarse dentro de territorio peruano y las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(son) el(la/los/las) encargado(a/s/as) de la ejecución del mismo. El(la/los/las) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(a/s/as) o acreditar residencia en el Perú.

El Proyecto debe desarrollar una o más de las siguientes áreas:

- 1) **Formación y fortalecimiento de capacidades:** incentivar la formación y el uso del lenguaje audiovisual para el desarrollo técnico y artístico o como vehículos de educación y aprendizaje, promoviendo así la inclusión social a través de la cultura.
- 2) **Asociatividad:** fomentar la creación de redes o asociaciones de intercambio de información que promuevan prácticas cooperativas y el acceso a la producción cinematográfica y audiovisual.
- 3) **Promoción y difusión:** promover la circulación y difusión de materiales audiovisuales históricos o contemporáneos, el desarrollo de audiencias y/o el uso de nuevas tecnologías aplicadas al ámbito del audiovisual.

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán presentarse aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

Las Personas Jurídicas deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
2. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. De igual manera, no se pueden postular actividades complementarias de un proyecto ya beneficiado, programadas en el mismo rango de tiempo de ejecución.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2019 y 2020) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
5. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2020 y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas 2020.
6. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.
7. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
8. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
9. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
10. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
12. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas

naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.

13. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 9 y 10 en el ámbito y tiempo establecidos.
14. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 9 y 10.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del D.U. 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Dos (2) gestores(as) culturales;
- b. Dos (2) docentes, críticos(as) o especialistas del audiovisual; y
- c. Un(a) (1) director(a) o productor(a) audiovisual.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 1 320 000,00 (un millón trescientos veinte mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. De este monto, S/ 600 000,00 (seiscientos mil y 00/100 Soles) corresponden a la categoría anual y S/ 720 000,00 (setecientos veinte mil y 00/100 Soles) a la categoría multianual.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 50 000,00 (cincuenta mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto de la categoría anual y los S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto de la categoría multianual. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransferibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 250 000,00 (doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) dentro de la categoría anual y S/ 360 000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Soles) dentro de la categoría multianual para proyectos presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y que contemplen como mínimo la realización de actividades en una o más de las mencionadas regiones.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica consolidado de consultas y respuestas en el portal

institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación

del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Originalidad del Proyecto, uso de nuevas técnicas y/o tecnologías
- Calidad de la propuesta presentada
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros, y sostenibilidad del Proyecto
- Contribución del Proyecto al desarrollo cultural de la comunidad

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, se considerará la importancia de promover los proyectos cuyos equipos hayan sido conformados con criterios de paridad de género. Finalmente, se tendrá en consideración aquellos proyectos que contribuyan a la formación y el fortalecimiento de capacidades.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas y/o responsables vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de Espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como beneficiarias, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la “Lista de Espera”. De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la “Lista de Espera”, a través de la Plataforma.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica beneficiaria con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas beneficiarias desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT², pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura

² Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en:
<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

- 14.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 14.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 14.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 14.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	10 de mayo de 2021
Apertura de la Plataforma	20 de mayo de 2021
Formulación de consultas	Desde el 10 de mayo hasta el 24 de mayo de 2021
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 14 de junio de 2021
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 22 de junio de 2021
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de julio de 2021
Inicio de evaluación de postulaciones	26 de julio de 2021
Declaración de beneficiarios	13 de setiembre de 2021

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada y se encontrará disponible en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la Declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincucultura.gob.pe

GLOSARIO

FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Actividad para sensibilizar al público a un consumo amplio y crítico de obras cinematográficas y audiovisuales, propiciando su apreciación y disfrute.

GESTOR/A CULTURAL

Especialista en diseñar y visibilizar proyectos culturales que utiliza el lenguaje cinematográfico o audiovisual para el desarrollo de dichos proyectos.

INDICADORES DE IMPACTO

Patrones que sirven para evaluar los efectos y resultados de la actividad a través de variables como alcance territorial, beneficiarios, repercusión en medios, entre otros aspectos vinculados al cumplimiento de objetivos.

INFORME DE EJECUCIÓN

Descripción detallada de las actividades ejecutadas en el proyecto, generalmente (y no exclusivamente) divididas en preproducción, ejecución y evaluación; teniendo en cuenta los objetivos de cada proyecto.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD

Estrategias para asegurar la realización del proyecto y su continuidad.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Municipio	
Domicilio Legal	
Sitio web - opcional	



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537680222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:09:17 -05:00

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.	
---	--

b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
¿El proyecto ha sido reconocido e inscrito en el RENCA?	
Ingresar código de solicitud	
Categoría	
Áreas a desarrollar en el proyecto	
¿Se trata de un proyecto de exhibición audiovisual?	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto								
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Acreditación de residencia en el Perú

Integrantes de equipo organizador								
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Cargo

EXHIBICIÓN DE OBRAS

En caso de Proyectos de exhibición audiovisual, puede incluir autorización del (de los) autor(es) de la(s) obra(s) para la exhibición de la(s) misma(s) - Opcional
--

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO	
DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del Proyecto	
Categoría	
Público objetivo	
Idioma(s)	
Áreas a desarrollar en el proyecto	
¿Se trata de un proyecto de exhibición audiovisual?	
Región(es) en las que se realizarán las actividades del proyecto	
Presentación de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO									
Responsable(s) del Proyecto									
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

Integrantes del equipo organizador										
Cargo	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO	
Resumen del Proyecto	

Antecedentes del Proyecto - Opcional para la categoría anual	
--	--

Solo para la categoría Multianual: Evidencias del Proyecto				
Nº	Fechas de la actividad	Nombre de la actividad	Región(es) en las que se realizó la actividad	Evidencias

Formulación del Proyecto	
--------------------------	--

Plan de sostenibilidad	
------------------------	--

Solo para Proyectos de exhibición audiovisual (festivales, ciclos, entre otros): Datos del evento	
---	--

Cronograma							
Actividad	Mes 1 (Declaración de beneficiarios)			(...) Hasta Mes 18 (Categoría Anual)			(...) Hasta Mes 36 (Categoría Multianual)
Preproducción							
Producción							
Ejecución de la actividad principal del Proyecto							
Fin del Proyecto							
Culminación del Proyecto							
Acción de devolución a la ciudadanía							
Entrega de material final al Ministerio de Cultura							

Materiales audiovisuales y/o gráficos del Proyecto - Opcional			
Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - Opcional	
----------------------------------	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Categoría	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado Puede agregar las filas que considere necesarias						
Presupuesto detallado	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	<i>Lista de conceptos</i>	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0,00	
TOTAL			S/0,00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - Opcional
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - Opcional

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.

1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:13:07 -05:00

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de gestión cultural titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de una o más obras audiovisuales vinculadas al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según

disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.3.4, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

- 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

- 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

- 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

- 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

- 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

- 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Informe de resultados del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.3 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 De ser el caso, material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO**.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en el numeral 5.3.4, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo

institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.
- 6.2. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.3. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2021-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.4. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.5. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dieciocho (18) meses calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo seis (6) meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.
- 8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

- 9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:
- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
- 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.
- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto

de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas

modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comuniquen cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

- 15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:
- 15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
 - 15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.
- 15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.
- 15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.

1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:13:25 -05:00

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de gestión cultural titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de una o más obras audiovisuales vinculadas al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según

disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.2 y 5.4.4, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

- 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

- 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

- 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

- 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

- 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

- 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material al finalizar el primer año de ejecución del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del primer año del **PROYECTO**, según el formato y los lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 De ser el caso, material promocional y /o informativo del mismo (físico o digital).

5.4 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.4.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.4.2 Informe de resultados del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.4.3 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.4.4 De ser el caso, material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO**.

5.5 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.6 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.6.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.6.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

- 5.6.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

- 5.7 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.2 y 5.4.4, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.
- 6.2. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.3. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2021-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.4. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.5. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta treinta y seis (36) meses calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA**

JURÍDICA. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo seis (6) meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.

8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.

9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).

9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.

9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.

9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.
- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.
- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

- 15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:
- 15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
- 15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

[PERSONA JURÍDICA]



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE SALAS DE EXHIBICIÓN ALTERNATIVA – 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



II. FINALIDAD

Promover el acceso de la ciudadanía a una oferta cultural diversa y a contenidos cinematográficos y audiovisuales de calidad.

III. OBJETIVO

Fomentar la implementación, gestión y programación de salas de exhibición alternativa, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de gestión de salas de exhibición alternativa (en adelante, el Proyecto) debe considerar actividades de mejora y/o implementación de servicios de una sala de exhibición, realizadas por organizaciones que programen contenidos audiovisuales con fines culturales. El Proyecto debe considerar la implementación de un espacio seguro, que cuente con las autorizaciones y/o licencias respectivas antes del inicio de las actividades previstas.

El Proyecto debe considerar un programa de actividades que contribuyan a la promoción y difusión de la cultura audiovisual del Perú y del mundo, acciones de formación y/o formación de públicos, entre otras que aporten al desarrollo cultural en su ámbito de intervención.

El Proyecto debe realizarse dentro de territorio peruano, iniciar en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la declaración de beneficiarios y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es (son) el(la/los/las) encargado(a/s/as) de la ejecución del mismo. El (la/los/las) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(a/s/as) o acreditar residencia en el Perú.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

Las Personas Jurídicas deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Adicionalmente, solo pueden participar en el Concurso Personas Jurídicas que tengan derechos sobre un bien inmueble, que permitan llevar a cabo el Proyecto.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
2. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. De igual manera, una sala de exhibición alternativa que haya recibido un estímulo económico del Ministerio de Cultura, no podrá ser objeto de postulación al presente Concurso si esta última implica actividades programadas en el mismo rango de tiempo de ejecución del proyecto.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2019 y 2020) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
5. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2020 y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas 2020.
6. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.

7. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
8. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
9. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
10. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
12. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
13. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 9 y 10 en el ámbito y tiempo establecidos.
14. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 9 y 10.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del D.U. 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) gestor(a) cultural
- b. Un(a) (1) especialista en distribución, exhibición o programación cinematográfica

c. Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).

En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 680 000,00 (seiscientos ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 170 000,00 (ciento setenta mil y 00/100 Soles). Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransferibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 340 000,00 (trescientos cuarenta mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y cuyo inmueble vinculado a la presente postulación se encuentre ubicado en una de las mencionadas regiones.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La

mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional o local

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes, así como el uso de la lengua sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyos equipos hayan sido conformados con criterios de paridad de género.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas y/o responsables vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica beneficiaria con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Cabe señalar que, una vez implementado el espacio, el mismo deberá reconocerse como espacio de exhibición alternativa por el Ministerio de Cultura en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del D.U.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT², pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura

14.2 Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.

14.3 El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.

² Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en:
<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

14.4 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.

14.5 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	10 de mayo de 2021
Apertura de la Plataforma	20 de mayo de 2021
Formulación de consultas	Desde el 10 de mayo hasta el 24 de mayo de 2021
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 11 de junio de 2021
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 21 de junio de 2021
Revisión de postulaciones	Hasta el 15 de julio de 2021
Inicio de evaluación de postulaciones	19 de julio de 2021
Declaración de beneficiarios	27 de agosto de 2021

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada y se encontrará disponible en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA ALTERNATIVA

Comunicación pública de obras cinematográficas o audiovisuales, con o sin fines comerciales, realizada en espacios alternativos a las salas de exhibición cinematográfica comercial. Comprende la actividad realizada por las salas de arte y ensayo, las cinematecas, los cineclubes, los centros culturales y otros espacios.

FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Actividad para sensibilizar al público a un consumo amplio y crítico de obras cinematográficas y audiovisuales, propiciando su apreciación y disfrute.

GESTOR/A CULTURAL

Especialista en diseñar y visibilizar proyectos culturales que utiliza el lenguaje cinematográfico o audiovisual para el desarrollo de dichos proyectos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros del jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

SALA DE ARTE Y ENSAYO

Salas de exhibición cuya programación se realiza de acuerdo a criterios de gestión cultural cinematográfica, incluyendo la proyección de películas de interés cultural y/o artístico, de estreno o reestreno, que hayan o no sido exhibidas en salas de exhibición cinematográfica comercial.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE SALAS DE EXHIBICIÓN ALTERNATIVA

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.	
---	--

b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto				
Inmueble vinculado al Proyecto				
Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	¿El inmueble es patrimonio cultural

El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto								
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú

Nombre completo del propietario del espacio en el que se ubica(rá) la sala de exhibición	
--	--

Número de partida registral del inmueble en el que se ubica(rá) la sala de exhibición	
---	--

Documento(s) relativo(s) a los derechos de propiedad sobre el bien inmueble en el que se ubica(rá) la sala de exhibición	
--	--

El(la/los/las) Responsable(s) del Proyecto se compromete(n) a contar con las autorizaciones y/o licencias, relativas al uso del espacio, que se requerirán durante la ejecución del Proyecto.	
---	--

Autorizaciones y/o licencias que se requerirán durante la ejecución del Proyecto - Opcional	
--	--

El(la/los/las) Responsable(s) del Proyecto se compromete(n) a respetar el derecho de autor en el marco de la ejecución del Proyecto.	
--	--

Autorización del (de la/ de los/ de las) autor(a/es/as) de la(s) obra(s) u otro documento que autorice la exhibición de la(s) misma(s) - Opcional	
--	--

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del Proyecto	
Dirección del inmueble en el cual se ejecutará el proyecto	
Idioma(s) del proyecto	
Público objetivo	
Presentación de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto									
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

Integrantes del equipo ejecutor										
Cargo	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento	Provincia	Distrito	Domicilio	Funciones	Hoja de vida

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Descripción breve del proyecto	
--------------------------------	--

Antecedentes del proyecto	
---------------------------	--

Ámbito de intervención	
------------------------	--

Formulación del Proyecto	
--------------------------	--

Información técnica	
---------------------	--

Plan de sostenibilidad	
------------------------	--

Programación tentativa	
------------------------	--

Imágenes del espacio en el cual se ejecutará el proyecto	
--	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del Proyecto - Opcional				
N°	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Cronograma				
Actividad	Mes 1 (declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	(...) Hasta Mes 24
Inicio de Proyecto				
Entrega de informe de avance del Proyecto al Ministerio de Cultura				
Fin del Proyecto				
Culminación del Proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Información adicional - Opcional	
----------------------------------	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado Puede agregar las filas que considere necesarias						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento Puede agregar las filas que considere necesarias				
Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
TOTAL			S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - **Opcional.**

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - **Opcional.**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.

1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:13:41 -05:00

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de gestión de salas alternativas titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la gestión y/o programación de las salas de exhibición alternativa, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.3.3, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
 - (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.
 - 5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

- 5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:
- 5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**, incluyendo programación, fotografías, planos, entre otras evidencias.
- 5.3.2 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.3.3 De ser el caso, material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO**.
- 5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.
- 5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.
- 5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:
- 5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.
- 5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en el numeral 5.3.3, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.
- 5.7 La **PERSONA JURÍDICA**, en caso de no contar con una placa instalada, deberá colocar una donde acredite el apoyo del **MINISTERIO** en la sala de exhibición, según indique y apruebe el mismo. Para ello, el **MINISTERIO** podrá realizar una supervisión en el espacio o requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la presentación de documentación (fotografías, videos u otros) que acredite el cumplimiento de dicho compromiso conjuntamente con el material final.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo

retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

- 6.2. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.3. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ____-2021-DAFO ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ
--

- 6.4. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.5. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dos (02) años calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA**

debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.

8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.5.

8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.

9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).

9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.

9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.

9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA**

JURÍDICA que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE COPRODUCCIONES MINORITARIAS – 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Suprema N° 035-2018-RE, que ratifica el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, y su Reglamento.
- Resolución Suprema N° 294-90-RE que ratifica el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.”

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar el intercambio creativo, profesional y artístico entre el Perú y los países con los cuales se hayan suscrito acuerdos y/o convenios en materia de coproducción cinematográfica o audiovisual.

III. OBJETIVO

Fomentar la coproducción cinematográfica y audiovisual internacional entre personas jurídicas peruanas y extranjeras a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de coproducción (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra de ficción o documental (ver siguiente numeral), y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:10:40 -05:00

La obra podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos para los proyectos de ficción, y de más de cincuenta y dos (52) minutos, para los proyectos de documental.

El Proyecto debe enmarcarse en lo establecido por el Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica y/u otros convenios suscritos en materia de coproducción por el país. Además, deberá comprender por lo menos a una persona jurídica peruana, como coproductora minoritaria, y una persona jurídica extranjera, como coproductora mayoritaria. En cualquier caso, la(s) persona(s) jurídica(s) extranjera(s) deberá(n) estar constituidas en un país signatario de dicho acuerdo y/o convenio, y encontrarse en actividad.

El Proyecto debe contar con el reconocimiento de proyecto cinematográfico en coproducción e inscripción vigente en el Registro Cinematográfico Nacional - RENCA¹.

Asimismo, al momento de la postulación, las Personas Jurídicas deberán haber solicitado, o ya contar con, el reconocimiento de coproducción del país mayoritario y contar con una fuente financiera confirmada como aporte del coproductor mayoritario.

La suma de los aportes al proyecto de coproducción de la parte peruana no puede ser menor al 20% ni mayor al 49% de la participación total, y la suma de los aportes extranjeros no puede ser mayor al 80%. Los aportes deben incluir de forma obligatoria participaciones técnicas y artísticas efectivas, las cuales deben ser proporcionales.

El Proyecto debe implicar que por los menos uno (1) de los siguientes cargos sean ocupados por personas de nacionalidad peruana o residentes en el país: director(a), creador(a) del concepto artístico, guionista, compositor(a), editor(a), director(a) de fotografía, director(a) de arte o sonidista. Adicionalmente, debe contarse con la participación de, por lo menos, un(a) integrante calificado(a) del equipo técnico.

Asimismo, la conformación del personal artístico debe contemplar, como mínimo, un(a) (1) actor/actriz protagónico/a y un(a) (1) actor/actriz secundario/a de nacionalidad peruana o residente en el Perú. De no poder cumplir con el requisito referido al personal protagónico, deberá contarse con dos (2) técnicos calificados adicionales en el equipo de producción.

En el caso de Proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas de documental, podrá considerarse no aplicable los mínimos de participación artística. En el caso de Proyectos que tienen como finalidad la realización de una obra cinematográfica animada, el director de animación será considerado elemento creativo.

No pueden presentarse Proyectos que hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma), indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva

El Proyecto debe contar con uno(a) o más productores(as) de nacionalidad peruana o residentes en el Perú quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra de ficción o documental (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones de nacionalidad establecidas en los Acuerdos y/o Convenios suscritos por el Perú en materia de coproducción.

La Persona Jurídica postulante deberá indicar el número de reconocimiento e inscripción del proyecto en el RENCA a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán participar aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

Las Personas Jurídicas deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
2. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. Tampoco pueden presentarse Proyectos que ya hayan recibido un estímulo del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de largometrajes.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2019 y 2020) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos

Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.

5. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2020 y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas 2020.
6. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.
7. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
8. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
9. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
10. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
12. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
13. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 9 y 10 en el ámbito y tiempo establecidos.
14. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 9 y 10.
15. Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del D.U. 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no

pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados,, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un(a) (1) productor(a) audiovisual;
- b. Un(a) (1) director(a) o guionista cinematográfico(a); y,
- c. Un(a) (1) especialista de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 954 000,00 (novecientos cincuenta y cuatro mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

El monto máximo de cada estímulo económico corresponderá a los solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 318 000,00 (trescientos dieciocho mil y 00/100 Soles) para cada proyecto de ficción y los S/ 175 000,00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles) para cada proyecto de documental. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransferibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/ 318 000,00 (trescientos dieciocho mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los jefes de área técnica deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía la Plataforma, por razones artísticas debidamente sustentadas.

Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XVI. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal

institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación

del Jurado. Dicha resolución es notificada a través de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto.
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto.
- Potencial de cooperación desde el punto de vista de la participación creativa, artística y técnica del país minoritario en la coproducción.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

El Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes en la producción, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyo personal creativo y equipos técnicos hayan sido conformados con criterios de paridad de género.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores(as) y/o productores(as) vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En caso la obra no sea hablada en castellano, deberá incluir subtítulos en dicho idioma. Asimismo, con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica beneficiaria, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

Para la firma del Acta de Compromiso, las Personas Jurídicas deberán contar con el reconocimiento de coproducción por parte del país de origen del coproductor mayoritario. De no contar con dicho reconocimiento, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, lo cual es comunicado por la DAFO a la Persona Jurídica que no haya presentado la documentación requerida.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT², pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura.

² Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/el-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

- 15.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 15.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 15.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 15.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	10 de mayo de 2021
Apertura de la Plataforma	27 de mayo de 2021
Formulación de consultas	Desde el 10 de mayo hasta el 31 de mayo de 2021
Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 18 de junio de 2021
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 22 de junio de 2021
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 1 de julio de 2021
Revisión de postulaciones	Hasta el 3 de agosto de 2021
Inicio de evaluación de postulaciones	5 de agosto de 2021
Declaración de beneficiarios	28 de setiembre de 2021

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral IV y IX).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la Declaración de beneficiarios podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

AUTOR(ES/A/AS)

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES/A/AS) DE OBRA CINEMATográfica

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores(as) de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El(la) director(a) o realizador(a).
- El(la) autor(a) del argumento.
- El(la) autor(a) de la adaptación.
- El(la) autor(a) del guion y diálogos.
- El(la) autor(a) de la música especialmente compuesta para la obra.
- El(la) dibujante, en caso de diseños animados. El(la) dibujante puede ocupar el cargo de creador(a) del concepto artístico.

COPRODUCCIÓN

Toda obra o proyecto de obra audiovisual, realizada por dos o más coproductores de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado entre los coproductores y debidamente inscrito ante las autoridades competentes, en conformidad a la legislación aplicable de cada país.

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de producción hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial y/o alternativa, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra audiovisual o cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra audiovisual o cinematográfica.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la película culminada.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE COPRODUCCIONES MINORITARIAS

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal según SUNAT	
Internet web - opcional	



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 15:12:47 -05:00

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad	
Tipo de documento	Número
Nombres	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Fecha de nacimiento	Teléfono(s) Fijo(s)
Teléfono(s) Móvil(es)	

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.	
---	--

b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del proyecto	
Ingresar el código de solicitud de inscripción del proyecto en el RENCA	
Reconocimiento previo por parte del Ministerio de Cultura	
Tipo de Proyecto	
¿Se trata de un Proyecto de animación?	
Duración aproximada	
Storyline	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
Ópera Prima	
Fecha de inicio de rodaje	
De ser el caso, número de oficio de excepción	
Documento que acredite el reconocimiento de coproducción en el país del coproductor mayoritario (o inicio de trámite)	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, declaración Jurada de actividades en regiones.	

PERSONAL DEL PROYECTO

PERSONAL CREATIVO

Director(es/as) del proyecto											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	
Guionista(s) del proyecto											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	
Compositor(es/as) de la música original											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	
Productor(es/as) del Proyecto											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Nombre artístico o social	De ser el caso, documento que acredite residencia en el Perú.	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio
Solo para proyectos de animación: Creador(es/as) del concepto artístico											
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	

Personal técnico y artístico		
Porcentaje de jefes(as) de área técnica domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Porcentaje de personal técnico restante domiciliados(as) en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Solo para proyectos de largometraje de documental y/o animación, ¿La obra contará con personal artístico?		
En caso se cuente con personal artístico, porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao
	0%	Domiciliado en el extranjero
Documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distitnas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.		
En caso de no cumplir con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre y domicilio de la Persona Jurídica postulante	
Título del proyecto	
Tipo de proyecto	
¿Se trata de un proyecto de animación?	
Género	
Duración aproximada	
Ópera prima	
Idioma(s) de la obra	
Público objetivo	
Sitio web - opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica postulante	

PERSONAL DEL PROYECTO

PERSONAL CREATIVO

Director(es/as) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del(de los/de las) Director (es/as) - opcional			
Director(a)	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Productor(es/as) del Proyecto								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Carta de intención o precontrato	Hoja de vida

Guionista(s) del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Compositor(es/as) de la música original - opcional								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Carta de intención o precontrato	Hoja de vida

Solo para la proyectos de Animación: Creador(es/as) del concepto artístico del Proyecto								
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Nacionalidad	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Carta de intención o precontrato	Hoja de vida

Equipo técnico										
Puede agregar las filas que considere necesarias.										
Cargo	Jefe(a) de área técnica	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - opcional
Director(a) de fotografía										
Director(a) de arte										
Editor(a)										
Sonidista										
Gaffer										
Vestuarista										
Asistente de cámara										

Equipo artístico										
Puede agregar las filas que considere necesarias.										

Personaje	Preminenia del personaje	Nacionalidad	Nombre artístico o social	Nombre completo del personal artístico	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Departamento	Provincia	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - <i>opcional</i>

Declaro que, de contar con rodaje en territorio peruano y a la fecha del mismo, todos los miembros del equipo creativo, técnico y artístico, vinculados en dicha actividad, contarán con seguro contra accidentes en el trabajo.

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - <i>opcional</i>	
Información de las Personas Jurídicas coproductoras del Proyecto	
Descripción de la participación creativa, artística y técnica de la parte peruana al proyecto.	
Visión o motivación del (de los/de las) director(es/as)	
Storyline	
Sinopsis	
Solo para proyectos de documental, investigación	
Gulón o Tratamiento	
Propuesta de realización	
Solo para Proyectos de animación: Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes	

Cronograma				
Fecha de inicio de rodaje				
Actividad	Mes 1 (declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	[Hasta ... Mes 24]
Preproducción				
Producción				
Fecha de inicio de rodaje				
Postproducción				
Fin del proyecto				
Culminación del Proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Plan de rodaje	
----------------	--

Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	
---	--

Materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto			
Nombre del material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto
Información Adicional - <i>opcional</i>			

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Tipo de Proyecto	
------------------	--

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto total del proyecto	
--------------------------------	--

Presupuesto detallado de la participación peruana

Puede agregar las filas que considere necesarias.

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento

Puede agregar las filas que considere necesarias.

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0,00	
Aporte del coproductor mayoritario		Confirmado	S/0,00	
		PARTICIPACIÓN PERUANA	S/0,00	0%
		TOTAL	S/0,00	0%

Documento que acredite una fuente financiera confirmada como aporte del coproductor mayoritario

Documentos probatorios de las otras fuentes señaladas - **opcional.**

.

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - **opcional.**

.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.

1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:14:23 -05:00

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de coproducción titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la realización de la obra vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.8, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
 - (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Versión final del guion y/o tratamiento del **PROYECTO**.

5.3.3 Ficha técnica de la obra vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 Versión final de la obra vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.5.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35 mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.

5.3.5.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula, según indique el **MINISTERIO**.

5.3.5.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.6 Una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra vinculada al **PROYECTO**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) de la obra no sea(n) hablado(s) en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma.

5.3.7 Afiche de la obra vinculada al **PROYECTO** en versión digital en alta calidad, según las indicaciones del **MINISTERIO**.

5.3.8 De ser el caso, material promocional (físico o digital) adicional a los numerales 5.3.6 y 5.3.7 de la obra vinculada al **PROYECTO**.

5.3.9 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de diez (10) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional que forma parte del material final de forma indefinida.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**. Asimismo, se deberá contar obligatoriamente con seguros contra accidentes para los trabajadores del audiovisual durante el rodaje, los cuales deberán presentarse como parte de la documentación requerida en la presente cláusula. En caso de proyectos de animación, podrá presentarse los seguros contratados para los trabajadores, trabajadores independientes u otros.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7 y 5.3.8 el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal creativo, técnico y, de ser el caso, artístico, así como los(las)

jefes(as) de área técnica, según el formato que éste indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IV de las **BASES**.

- 6.3. Informar al **MINISTERIO**, cuando éste lo requiera, sobre la persona designada como delegada contra el hostigamiento sexual y/o los miembros que conforman el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual en Centros de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.
- 6.4. Realizar una (01) capacitación en materia de acoso y hostigamiento sexual antes de iniciar el rodaje. La capacitación debe brindar información sobre la importancia de combatir el acoso, el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las quejas o denuncias.
- 6.5. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.6. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2021-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.7. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.8. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dos (02) años calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.
- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo dos (02) años calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.

8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.

9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).

9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.

9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.

9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto

de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

- 10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.
- 11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.
- 11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.
- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.
- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

- 12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

- 15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:
- 15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
 - 15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.
- 15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.
- 15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; en lo que resulte aplicable la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES – 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:08:39 -05:00

II. FINALIDAD

Promover la innovación y el uso de medios digitales para la creación y producción de contenidos audiovisuales.

III. OBJETIVO

Fomentar la realización de proyectos que involucren el uso de nuevos medios audiovisuales, mediante el otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de nuevos medios audiovisuales (en adelante, el Proyecto) debe considerar la ejecución de una o más etapas de producción de una obra que involucre el uso de medios audiovisuales interactivos.

El Proyecto debe basarse en la interactividad, la inmersión y/o la no linealidad y resultar en una aplicación, proyecto web u otra creación que incorpore contenidos audiovisuales y **cuya producción, acceso, distribución y reproducción se realice a través de dispositivos digitales**. No se aceptarán proyectos que no involucren el uso de dispositivos digitales en todas las etapas mencionadas, así como proyectos de series web. Asimismo, en el caso de proyectos que involucren el desarrollo de videojuegos, los mismos no podrán presentarse en el presente Concurso, en tanto existe una categoría específica para financiar dichos proyectos en el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.

El Proyecto debe explorar las posibilidades estéticas, narrativas o documentales de los medios audiovisuales interactivos. Las obras deberán contar con una versión en castellano o subtítulos en dicho idioma.

Los(las) integrantes del equipo creativo, técnico y artístico deben ser, en su mayoría, peruanos o acreditar residencia en el Perú.

Sólo podrán presentarse proyectos inéditos, es decir que no hayan sido publicados (ver glosario).

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno(a) o más Responsable(s) del Proyecto de nacionalidad peruana o residente(s) en el Perú.

V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹. Asimismo, para efectos de la presente convocatoria, solo podrán presentarse aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

Asimismo, las Personas Jurídicas deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
2. No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director(a) en un (1) mismo Concurso.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades.
4. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2019 y 2020) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas.
5. Excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas personas naturales o personas jurídicas que hayan sido beneficiarias dos (2) veces en los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2020 y

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas 2020.

6. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.
7. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
8. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
9. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
10. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
12. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
13. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 9 y 10 en el ámbito y tiempo establecidos.
14. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 9 y 10.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DEL JURADO

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del D.U. 022-2019. Por ello, los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Dos (2) especialistas en medios digitales;
- b) Un(a) (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Jurado. En dicha instalación el Jurado declarará no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Jurado. La emisión de la resolución de designación del Jurado y la instalación del mismo no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

El Jurado realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Jurado respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Jurado o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Jurado afectado por ella.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 280 000,00 (doscientos ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) para cada proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado. Los estímulos económicos son intransferibles.

Asimismo, de la suma total máxima se reservará el monto de S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases inicia con la convocatoria del Concurso y culmina en la fecha establecida en el cronograma consignado en el numeral XV. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultural (en adelante, la Plataforma) disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Pertinencia cultural, social o artística del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de los nuevos medios audiovisuales en el país

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente.

El Jurado debe tener en cuenta la importancia de promover los proyectos en los cuales las personas participantes, así como el uso de la lengua, sean indígenas. Asimismo, el Jurado considera la importancia de promover los proyectos cuyos equipos hayan sido conformados con criterios de paridad de género.

Encuentro con el Jurado (*Pitch*): luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas, los cuales tendrán hasta quince (15) minutos para su presentación.

La DAFO notifica a los seleccionados mediante la Plataforma, y programa su encuentro virtual con el Jurado, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica, pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo postulante. La presentación ante el Jurado puede incluir material gráfico, multimedia y/o audiovisual, incluyendo el(los) prototipo(s) del Proyecto y los dispositivos necesarios para su reproducción. Sin embargo, la

presentación no puede consistir exclusivamente en la proyección de material audiovisual.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio puede ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información adicional sobre el proyecto, o el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas y/o responsables vinculados(as) a Proyectos postulados que hayan resultado beneficiarios en concursos y estímulos convocados con anterioridad.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

Los acuerdos del jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica beneficiaria con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT², pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

² Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en:
<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura.
- 14.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 14.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 14.4** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través de la Plataforma.
- 14.5** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	10 de mayo de 2021
Apertura de la Plataforma	27 de mayo de 2021
Formulación de consultas	Desde el 10 de mayo hasta el 31 de mayo de 2021
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RENCA	Hasta el 18 de junio de 2021
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 28 de junio de 2021
Revisión de postulaciones	Hasta el 30 de julio de 2021
Inicio de evaluación de postulaciones	3 de agosto de 2021
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	15 de setiembre de 2021
Declaración de beneficiarios	27 de setiembre de 2021

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada y se encontrará disponible en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura:

plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

EQUIPO TÉCNICO

Conjunto de técnicos que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

EQUIPO ARTÍSTICO

Conjunto de artistas que participan en la realización de una obra cinematográfica o audiovisual, excluyendo a los extras. Los actores de voz son considerados como personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. Por su parte, la Ley sobre derecho de autor define artista como la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística (entre ellos, los actores).

EXPERIENCIA DE USUARIO

Experiencia de uso, navegación, y/o interacción que enmarca la relación entre el usuario y la obra.

DOCUMENTO DE DISEÑO DE PROYECTO

Documento que describe los aspectos conceptuales, artísticos, funcionales y técnicos del proyecto. Incluye, según el tipo de proyecto, la descripción narrativa completa, personajes, entornos, estructura, organización de los contenidos, arquitectura y mecánica del proyecto e interacciones del usuario.

MAQUETA

Modelo que permite tener una referencia visual del diseño gráfico del proyecto, incluyendo elementos como colores, tipografía, imágenes, etc. Una maqueta puede o no ser interactiva (con diseño estático o con elementos vinculados), pero debe permitir entender la estructura y las funcionalidades del producto final.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

PROTOTIPO

Modelo de la funcionalidad del proyecto. Presenta las características del sistema final o parte de ellas. Debe ser operativo y realizar las acciones que se le solicitan.

PUBLICACIÓN

Acceso público o comunicación pública, con o sin transacción comercial, de la obra en cualquiera de sus versiones. No se considera publicación la comunicación pública de productos resultantes de *hackathons* o *game jams*. Tampoco se considera publicación la comunicación pública de la obra, en cualquiera de sus versiones, realizada en el marco de eventos profesionales, como congresos, festivales, ferias,

entre otros. Toda comercialización, independientemente de la versión de la obra, se considera publicación previa.

VERSIÓN BETA

Versión preliminar de la obra, que muestra las mecánicas, controles y acciones completas.

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en la Plataforma sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Municipio	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537839222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:08:23 -0500

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad		
Tipo de documento		Número
Nombres		
Apellido Paterno		Apellido Materno
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)
Teléfono(s) Móvil(es)		

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.

b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
Idioma(s) del Proyecto	
Contrato(s), autorización(es) u otros documentos mediante el cual se acredita que la Persona Jurídica postulante cuenta con la titularidad de los derechos intelectuales sobre el proyecto.	

Responsable(s) del proyecto								
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú

Integrantes del equipo creativo del proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú	Cargo

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar todo el equipo técnico del Proyecto.

Porcentaje del equipo técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
¿El Proyecto cuenta con personal artístico?		

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico del Proyecto

De contar con personal artístico, indicar porcentajes de nacionalidad	0%	Peruano
	0%	Extranjero

¿El proyecto involucra el uso de una obra de terceros?	
--	--

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el proyecto.

Contrato(s) o autorización(es) de parte del(de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra mediante la cual autorice(n) el uso de la misma para fines del proyecto.	
--	--

¿La obra ha sido comercializada previamente en alguna de sus versiones?	
---	--

De ser el caso, enlaces en los que se han publicado versiones del proyecto postulante		
Descripción	Enlace	De ser el caso, contraseña

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del proyecto	
Tipo de proyecto	
Público objetivo	
Idioma(s) del Proyecto	
Sitio web de la Persona Jurídica	
Sitio web del Proyecto - Opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto					
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida	Funciones

Integrantes del equipo creativo del Proyecto							
Nombres y apellidos	Nombre artístico o social	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Hoja de vida	Cargo	Funciones	Carta de compromiso de participación en el proyecto

Materiales gráficos y/o audiovisual(es) de obras previas de los/las integrantes del equipo creativo del Proyecto - Opcional				
Nombre	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Equipo técnico

Cargo	Nombre completo	Nacionalidad	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Nombre artístico o social	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional	Funciones

Equipo artístico

Personaje	Nombre completo del personal artístico	Nacionalidad	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Nombre artístico o social	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Visión o motivación	
Antecedentes del Proyecto - Opcional	
Descripción breve del Proyecto	
Producto que resultará de la ejecución del Proyecto	
Público objetivo	
Documento de diseño del Proyecto	

Estado de avance del Proyecto	
Investigación - Opcional	
Especificaciones técnicas	
Estrategia de difusión y distribución	

Prototipo, maqueta o registro audiovisual de experiencia de usuario		
Material	Enlace	De ser el caso, contraseña

Materiales gráficos y/o audiovisuales del Proyecto			
Material	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Cronograma				
Cronograma	Mes 1 (declaración de beneficiarios)	Mes 2	Mes 3	(...) Hasta Mes 24
Inicio del proyecto				
Fin del proyecto				
Culminación del proyecto				
Acción de devolución a la ciudadanía				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				
Información adicional - Opcional				

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Tipo de cambio	
----------------	--

Presupuesto detallado

Puede agregar las filas que considere necesarias

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento

Puede agregar las filas que considere necesarias

Fuente	País	Estado	Importe	Porcentaje
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar		
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - **Opcional**

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - **Opcional**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado Reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.

1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado Reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2021 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

**PERÚ**Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 13:14:07 -05:00

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar su realización de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**.
- 4.6 En caso el **PROYECTO** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (**LUM**), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la ejecución del **PROYECTO**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.6, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.
 - 5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.2.4.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
 - (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.3.2 Una (1) copia en un dispositivo de almacenamiento de datos del (*producto que resultará de la ejecución del proyecto*) en versión ejecutable. Este deberá contar con una versión en castellano o subtítulos en dicho idioma.

5.3.3 Registro audiovisual en alta calidad de la experiencia de usuario actualizada del (*producto que resultará de la ejecución del proyecto*).

5.3.4 Plan tentativo de difusión, comercialización y/o distribución

5.3.5 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.6 De ser el caso, material promocional (físico o digital) del **PROYECTO**.

5.3.7 Una (01) licencia de comunicación pública del material promocional del **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para territorio nacional e indefinida, desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá

presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

- 5.6 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.6, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.
- 6.2. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.
- 6.3. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2021-DAFO

ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 6.4. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.
- 6.5. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.
- 7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta dos (02) años calendario desde la entrega del estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

- 7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

- 8.1 La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (01) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 6.1 y (iv) un cronograma actualizado.
- 8.2 Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** para su evaluación, a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.
- 8.3 El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN AL PLAZO MÁXIMO POR FUERZA MAYOR

- 9.1 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:
- 9.1.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.
 - 9.1.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
 - 9.1.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
 - 9.1.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.

- 9.1.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 10.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 10.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 10.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 11.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su Reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 11.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.
- 11.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.
- 11.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.
- 11.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.
- 11.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su Reglamento. Asimismo,

en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

12.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

13.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

15.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

15.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

15.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

15.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 15.1.

15.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____